ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1860 de 2021– Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

OBJETO: "AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el/la SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental No. 000391 de 1 de septiembre de 2020 y expedido por el Gobernador "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", con el apoyo de la Dependencia requirente, realiza el presente estudio previo.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1. Numeral 1° Decreto 1082 de 2015)

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

De conformidad con lo establecido en la convención de la ONU 2006 , sobre los derechos de las personas con discapacidad y de acuerdo a la Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad CIF, se reconoce como persona con discapacidad a todas a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución Política De Colombia dispone "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".* Deber que Colombia ha ratificado a través de la ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención Sobre los Derechos de las personas con discapacidad y de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación de las personas con discapacidad (Guatemala junio de 1999).

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Que el ministerio de salud y protección social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y 1122 de 2007, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas nacionales en Salud Publica y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, aprobado a través de la Resolución 1841 de 2013. Este Plan estará vigente hasta tanto no se implemente el Nuevo PDSP 2022-2031, regulado por la resolución 1035 de 2022, el cual se encuentra en fase de aprestamiento o preparación.

Por su parte la ley 361 de 1997, busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y proveer la inclusión social de las personas con discapacidad, Así mismo la Ley 1098 de 2006, en su artículo 36, establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo Objeto es " (...) impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos (...)"
Así mismo, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de entre, otras medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10, estableció que el ministerio debe promover el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
Que el numeral 4 del artículo 5º de la misma Ley, estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones a favor del ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad. El numeral 5 Ibidem, consagro la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad". La cual en su artículo 1, indica que, "(...) tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", (...)"

Que el articulo 2 Ibidem, dispone lo siguiente "Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que
hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad."

Lo anterior implica que, se logre un procedimiento de valoración clínica para la población con discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario de salud, mediante el cual se identifican tres componentes: las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional que permitan la inclusión de las personas con discapacidad y que estas respondan acertadamente a las necesidades del sector.

Es así como en su artículo 7 la resolución 1239 de 2022, refiere lo siguiente:

Artículo 7. Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad. *El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, será el siguiente:*

> *7.1. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, en los términos del artículo 6 de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, la orden para certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

7.1.1. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.

7.1.2. La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.1.3. Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.1.4. Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.

7.2. La secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces deberá asegurarse que la persona solicitante de la orden, comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifiesta estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de dicha orden. Para ello, garantizará los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.

7.3. Máximo, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.

7.4. Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:

7.4.1. Fecha de expedición.

7.4.2. Número de orden.

7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.

7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.

7.4.5. Modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.

7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

7.4.6.1. Movilidad

7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación

7.4.6.3. Persona de apoyo

7.4.7. La manifestación de que el procedimiento será pagado directamente a la institución prestadora de servicios de salud por la empresa o grupo empresarial que presentó a la persona, cuando aplique.

7.5. Si la documentación e información aportada por el solicitante no cumple con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral 7.3, informará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, lo que se requiere para el cumplimiento, y que una vez cuente con ello podrá presentar nuevamente la solicitud.

7.6. En un término no superior a un (1) día hábil posterior a la generación de la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, la secretaría de salud distrital o

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

municipal o la entidad que haga sus veces, le comunicará por el medio más expedito a la institución prestadora de servicios de salud asignada sobre dicha generación, con el fin de que esta asigne la cita para la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

7.7. La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo. Los cambios de fecha u horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este ante la institución prestadora de servicios de salud.

Parágrafo. El canal de atención para solicitar la orden y obtener la cita para certificación de discapacidad será determinado por las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Según resolución 1239 de 21/ julio /2022 en el artículo 3 dispone que *El procedimiento de certificación de discapacidad debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.*

Por lo anteriormente expuesto, la administración departamental en aras de fortalecer el sector en mención considera necesario contratar con un prestador que según la resolución 1239/2022 en su artículo 5, cumpla lo siguiente: *Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:*

5.1.Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Bajo estos criterios de la resolución 1239/ 2022, el prestador debe contar con mínimo un (1) equipo multidisciplinario, profesionales que cumplen con todos los requisitos y cuyos soportes se encuentran adjuntos en sus hojas de vida, esta IPS deberá tener habilitados todos los servicios en el REPS que se requieren para certificar a las personas con discapacidad, y tener satisfactoriamente cargados los archivos ante la plataforma SISPRO de la razón social y de los profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario y conformación de los equipos.

Resulta indispensable que la administración Departamental según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social contrate con instituciones prestadoras de servicio de salud IPS, que se acreditaron para prestar este servicio; cumpliendo la exigencia de tener un equipo multidisciplinario y todos los demás procesos ante las plataformas indicadas por el Ministerio de Salud y protección social; incluyendo la debida autorización por parte de la Secretaría

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

de Salud Departamental; debidamente registrados y aptos para prestar este servicio de manera intramural o extramural, con la infraestructura y el personal idóneo y calificado.

Dentro de las responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales en salud, la Resolución 1239 de 2022, en su artículo 18, numeral 20.4, señala:

Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

La Secretaría de Desarrollo de la salud del Departamento de Córdoba, adoptó un procedimiento mediante el cual se hizo la verificación de cumplimiento de criterios por parte de las IPS del Departamento de Córdoba, para expedir certificados de discapacidad de acuerdo con lo que reza en la Resolución 1239 de 2022.

El procedimiento se desarrolló de la siguiente manera:

1. La Secretaría de Desarrollo de la salud a través de la oficinas de Prestación de Servicios y promoción Social realizó visitas de verificación de cumplimiento de los criterios de la resolución 1239 a IPS que solicitaron la autorización e IPS que ya contaban con la misma, para ratificación. Encontrandose que 7 IPS cumplian con los criterios estipulados en el articulo No 5 de la resolución 1239, las cuales se mencionan a continuación:

No	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (DEPARTAMENTO/DISTRITO)	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)
1	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE	812001868-6	CÓRDOBA	CANALETE
2	TODO SALUD IPS LTDA	812004874-4	CÓRDOBA	SAN ANTERO
3	ORO SALUD IPS	812003214-9	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO
4	SOLUCIONES EN SALUD	900518561-1	CÓRDOBA	MONTERIA
5	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	812000317-5	CÓRDOBA	TIERRALTA
6	SALUD ES VIVIR	900779100-7	CÓRDOBA	MONTERIA
7	CENTRO REHABILITACIÓN FUNCIONAL CRF SAS	900798710-0	CÓRDOBA	CIENEGA DE ORO

2. Ministerio de Salud y Protección Social determinó el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2023 por valor de $146.895 en modalidad institucional y $ 198.308 en modalidad domiciliaria. indicando que esta valoración , podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.
3. El secretario de Desarrollo de la Salud envió a Ministerio de Salud y Protección Social certificación de contar con 7 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS- que manifestaron su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad y que contaban con los criterios estipulados por la resolución 1239. De igual manera envió carta de intención para apropiar y ejecutar los recursos de cofinanciación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así como de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, conforme las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 y de los lineamientos técnicos de ejecución que establece para tal fin establezca el Ministerio.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

4. Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 403 efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de
Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y pública los lineamientos para ejecución del recurso.
5. Ministerio de Salud y Protección Social publicó listado de IPS autorizadas que se encuentra dispuesto en la página web para consulta: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Documents/IPS-AUTORIZADAS.pdf
6. La Secretaría de Desarrollo de la salud distribuyó los recursos asignados en los 30 municipios del departamento de Córdoba, de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 403 DE 2023, y teniendo en cuenta el acumulado de población con discapacidad en los municipios del departamento de Córdoba, de la siguiente forma:

MUNICIPIO	VALORACIONES ASIGNADAS		
	Total	Institucionales	Domiciliarias
23068 - AYAPEL	79	73	6
23079 - BUENAVISTA	56	52	4
23090 - CANALETE	59	55	4
23162 - CERETÉ	164	152	12
23168 - CHIMÁ	56	52	4
23182 - CHINÚ	78	72	6
23189 - CIÉNAGA DE ORO	101	94	7
23300 - COTORRA	53	49	4
23350 - LA APARTADA	53	49	4
23419 - LOS CÓRDOBAS	54	50	4
23464 - MOMIL	64	60	4
23466 - MONTELÍBANO	104	97	7
23001 - MONTERÍA	339	309	30
23500 - MOÑITOS	59	55	4
23555 - PLANETA RICA	142	132	10
23570 - PUEBLO NUEVO	55	51	4
23574 - PUERTO ESCONDIDO	46	42	4
23580 - PUERTO LIBERTADOR	58	54	4
23586 - PURÍSIMA	54	50	4
23660 - SAHAGÚN	313	293	20
23670 - SAN ANDRÉS SOTAVENTO	50	46	4
23672 - SAN ANTERO	55	51	4
23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO	106	99	7
23678 - SAN CARLOS	55	51	4
23682 - SAN JOSÉ DE URÉ	48	44	4
23686 - SAN PELAYO	97	91	6
23417 - LORICA	266	246	20
23807 - TIERRALTA	86	80	6
23815 - TUCHÍN	88	82	6
23855 - VALENCIA	98	92	6

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

30 MUNICIPIOS	**2933**	**2723**	**210**

7. La Secretaría de Desarrollo de la salud distribuyó los 30 municipios del departamento de Córdoba, entre las 7 IPS autorizadas en el departamento de Córdoba, de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 403 DE 2023, de la siguiente forma:

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
CANALETE	59	55	4	ESE SAN JOSE DE CANALETE
LOS CÓRDOBAS	54	50	4	
PUERTO ESCONDIDO	46	42	4	
LORICA	266	246	20	
TOTAL	**424**	393	31	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
MOMIL	64	60	4	TODO SALUD
MOÑITOS	59	55	4	
PURÍSIMA	54	50	4	
SAN ANTERO	55	51	4	
SAN BERNARDO DEL VIENTO	106	99	7	
TUCHÍN	88	82	6	
TOTAL	**425**	397	28	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
CERETÉ	164	152	12	OROSALUD
CHIMÁ	56	52	4	
CIÉNAGA DE ORO	101	94	7	
SAN CARLOS	55	51	4	
TOTAL	**375**	349	26	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
MONTERÍA	339	309	30	SOLUCIONES EN SALUD
SAN PELAYO	97	91	6	
TOTAL	**436**	400	36	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

MONTELÍBANO	104	97	7	**ESE SAN JOSE DE TIERRALTA**
PUERTO LIBERTADOR	58	54	4	
SAN ANDRÉS SOTAVENTO	50	46	4	
SAN JOSÉ DE URÉ	48	44	4	
TIERRALTA	86	80	6	
VALENCIA	98	92	6	
TOTAL	**444**	413	31	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
AYAPEL	79	73	6	**SALUD ES VIVIR**
BUENAVISTA	56	52	4	
COTORRA	53	49	4	
LA APARTADA	53	49	4	
PLANETA RICA	142	132	10	
PUEBLO NUEVO	55	51	4	
TOTAL	**437**	406	31	

MUNICIPIO	Valoraciones Asignadas	Valoraciones Institucionales	Valoraciones Domiciliarias	IPS ASIGNADA
CHINÚ	78	72	6	**CRF**
SAHAGÚN	313	293	20	
TOTAL	**391**	365	26	

8. La Gobernación de Córdoba a través Decreto 00296 del 7 de junio de 2023 incorporó recursos de la resolución 403 "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
9. La Secretaría de Desarrollo de la Salud emitió el CDP No 1518 del 20 de junio de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $441.659.386

Teniendo en cuenta la experiencia en el proceso de certificación de discapacidad y la proximidad geográfica, a la **ESE SAN JOSÉ DE CANALETE** le corresponden los municipios de **CANALETE, LOS CÓRDOBAS, PUERTO ESCONDIDO Y LORICA**, lo cual podría ser un factor clave para garantizar el acceso oportuno para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, por tanto, se considera necesario invitar a la ESE al proceso de contratación

En este sentido la Secretaria de Desarrollo de la Salud dentro del Plan Territorial de Salud han incluido el Proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA INTERVENCIÓN DIFERENCIAL Y TRANSVERSAL DE LA SALUD PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO A LA POBLACION VULNERABLE EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"., el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con código BPIN 2022002230055 y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Para la ejecución del Programa o Proyecto "DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO A LA POBLACION VULNERABLE EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" se incluye la temática "APOYO AL PROCESO DE DISCAPACIDAD DEPARTAMENTAL, GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Esta contratación se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Departamento de Córdoba para la Vigencia 2023.
Por lo anterior se hace necesario la presente Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion , el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
Código UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
801116	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
851017	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud.	(10) Servicios Integrales de Salud	(17) Servicios de Administración en Salud
931415	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(16) Población
851222	(F) Servicios	(85) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato interadministrativo, regulado por el Decreto 1082 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Adelantar las gestiones necesarias para la cabal ejecución del contrato en condiciones de eficacia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.
b. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
c. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
d. Presentar un informe detallado de la labor contratada al Supervisor, en cada cuenta de cobro.
e. Cumplir como contratista con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente y acreditar el pago con una certificación del revisor fiscal y acreditar el pago de aportes de los profesionales que hacen parte de la oferta.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co · gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

f. Mantener para el desarrollo del contrato el equipo multidisciplinario requerido conforme a lo establecido en la oferta.
g. Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual
h. En todo caso el contratista deberá ceñirse a lo preceptuado en la Resolución 1239/2022 por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
i. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
j. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación de Córdoba, a través del supervisor o a quien este delegue.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
m. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
n. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.2 Obligaciones Específicas

El contratista en desarrollo objeto contractual debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Recibir las ordenes de valoración las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad, y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
b) Asignar cita para valoración en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, indicando al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo, indicando la documentación que debe aportar el día de la cita (documento de identidad, Historia Clínica, con diagnostico CIE VIGENTE, relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, soportes de apoyo diagnóstico, modalidad de atención establecida por el médico tratante y apoyos y ajustes razonables establecida por el médico tratante de la red EPS a la que se encuentre afiliado el interesado.
c) Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
d) Garantizar la realización de mínimo 10 valoraciones semanales en cumplimiento de la resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
e) Garantizar la toma de decisiones libres e informadas por parte de las personas con discapacidad, asegurándose que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional; a través del diligenciamiento del consentimiento informado del solicitante o excepcionalmente la persona de apoyo.
f) Realizar el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria, a través de un equipo de profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya 1 médico general o especialista y 2 profesionales de alguna de las siguientes áreas: enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología o trabajo social, quienes deberán estar incluidos en el directorio nacional de certificadores de discapacidad.
g) Emitir y entregar el certificado (máximo en 5 días hábiles posteriores a la valoración), si el resultado establece que la persona solicitante tiene discapacidad y socializar información acerca de los usos del certificado.
h) Si el resultado establece que la persona solicitante no tiene discapacidad, no se generará certificado, y el equipo multidisciplinario de la institución deberá brindar información de acuerdo a lo establecido en la resolución 1239.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

i) Realizar la entrega de un informe final consolidado del proceso de certificación, registro de localización y caracterización efectiva, realizado en formato institucionalizado para tal fin en medio físico y magnético previa finalización del plazo de ejecución del presente contrato
j) Las demás que designe el supervisor del contrato y tengan relación con el objeto contractual.

2.4.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

La IPS debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.
c) Contar con al menos una Sede Física en la zona Urbana del departamento.
d) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
e) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. Como mínimo en el horario de 08:00 am a 1200 m y de 02:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes para la asignación de citas.

2.4.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes, para precaver el incumplimiento del contrato cuando surjan faltas en el cumplimiento de este.
4. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
5. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

2.4.5. Obligaciones Del Departamento:

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5. PERMISOS Y LICENCIAS: Por la naturaleza del contrato no se requieren permisos y licencias.

2.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0024 de fecha 22 de diciembre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

El Gobernador mediante Decreto No. 01056 de 23 de noviembre de 2022 delegó las funciones a la Secretaría de Gestión Administrativa, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

2.7. PLAZO DEL EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

2.8. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los municipios de **CANALETE, LOS CÓRDOBAS, PUERTO ESCONDIDO Y LORICA**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 0431 del 13 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 Económico: El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la información suministrada por la dirección de regulación beneficios, costos y tarifa del Ministerio de Salud y la Protección Social, en la vigencia del año 2023, Radicado No.: 20231630070631, ha considerado las siguientes tarifas:

Descripción del servicio	Modalidad	Valor
CERTIFICADO DISCAPACIDAD	Intramural	$ 146.895
CERTIFICADO DISCAPACIDAD	Domiciliaria	$ 198.308

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS. ($63.951.871PESOS MCTE)**

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, cancelará el valor del futuro contrato en PAGOS PARCIALES a monto agotable de acuerdo con los CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS, previa certificación de cumplimiento

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista debe presentar su respectivo informe, incluyendo los certificados, consentimiento informado, soportes e historia clínica con diagnóstico CIE 10 en formato PDF al correo del supervisor del contrato y cargados en SECOP II, acta de ejecución, cuenta de cobro y/o factura, certificación expedida por el supervisor de recibido a satisfacción, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº 1518 del 20 de junio de 2023
Identificación presupuestal: Inversión-Salud
05030904 – 2.03.02.02.02.0009-38
Concepto: Servicios para la comunidad, Sociales y Personales
Valor: $441.659.386

4.4. IMPUESTOS.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[1], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[2] y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[3], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

IMPUESTO NACIONAL APLICABLE	PORCENTAJE
Retención en la Fuente	En las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

4.4. RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN: La identificación presupuestal que se afecta es: Inversión-Salud 050402 – 232 02 02 009- 102 Concepto: Servicios para la comunidad, Sociales y Personales – Recursos Propios.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está amparado por el CDP No. 1518 de fecha 20 de junio de 2023

5. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

[1] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"
[2] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"
[3] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de estos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.
La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

6.1 PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede Ocurrir Excepcionalmente
2	Improbable	Puede Ocurrir en Cualquier momento Futuro.
3	Probable	Probablemente va a ocurrir
4	Casi Cierto	Ocurre en la Mayoría de las Circunstancias

6.2. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION MONETARIA

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más de uno (1) por ciento del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el Cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la Ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Entre el Quince (15%) y el Treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

6.3. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	dirección de Contratación	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	DEPARTAMENTO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Departamento	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Córdoba por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Departamento de Córdoba, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a) Póliza de seguros; b) patrimonio Autónomo, o c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL DEPARTAMENTO, una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis meses más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más.

7.2 IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del presente contrato de conformidad con lo estipulado en el Decreto 0278 de 01 de junio de 2020, deberán pagarse por el adjudicatario del presente contrato dentro del término de legalización de este, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la carta de aceptación y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

8.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a la DIRECTORA (A) ADMINISTRATIVO (A) DE PERSONAL, o a quien se designe, en razón al monto de los recursos aportados, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.

El Supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución de este presente el contratista. d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. i) Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptados por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

La Supervisión del contrato que resulte del presente proceso, estará cargo del funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para tal efecto designe el Secretaría de Desarrollo de la Salud- En este caso la referente de Promoción Social, o quien haga sus veces.

El supervisor técnico, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 8210 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Montería a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
Delegado para contratar

DIANYS MARÍA MERCADO SALGADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA PROMOCIÓN SOCIAL

Proyectó jurídicamente: Ibeth Martínez – Abogada Contratista
Revisó jurídicamente: Gloria Saleme – Directora de Contratación

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

OFICIO MINSALUD

Bogotá D.C.,

Doctor
LUIS FERNANDO PUPO PADRON
SECRETARIA DE DEARROLLO DE LA SALUD
CALLE 27 # 3 - 28
MONTERIA - CORDOBA
luis.pupo@cordoba.gov.co

ASUNTO: Solicitud de documentación para la asignación de recursos en la vigencia 2023, para la implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social con el propósito de realizar la asignación de recursos para concurrir en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- para la vigencia 2023, requiere la entrega de la siguiente documentación:

1. Certificación de las IPS autorizadas y carta de intención

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", se hace necesario que la Secretaría, Dirección o Instituto de Salud a su cargo presente ante este Ministerio los documentos que acrediten el cumplimiento de criterios habilitantes establecidos en el artículo 23 de la misma resolución, en los siguientes términos:

1. Certificación suscrita por el secretario o director de salud en la que señale la cantidad, razón social, número de identificación tributaria y ubicación de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas

para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022, que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en su jurisdicción, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas y el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentran en capacidad de garantizar semanalmente.

2. Carta suscrita por el secretario o director de salud en la que manifieste la intención de apropiar y ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, en el marco de la normatividad vigente y de los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio.

En atención a lo cual se anexan los formatos establecidos por este Ministerio para la expedición de la certificación y la carta de intención que deben ser firmados por el secretario(a) o director(a) de salud departamental / distrital, **en membrete de la correspondiente entidad**. Así mismo, se remite una matriz en formato Excel en la cual se debe registrar la información detallada de las IPS. ***Esta matriz no requiere firma.***

Es de precisar, que la información requerida se constituye como requisito indispensable para soportar el cálculo de la distribución de recursos a asignar mediante acto administrativo por parte de este Ministerio, destinados a concurrir la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para la vigencia fiscal de 2023.

La Oficina de Promoción Social, verificará que la certificación expedida por la secretaría, dirección o instituto departamental/distrital de salud cumpla con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica, de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la misma Resolución para la asignación de recursos. Este concepto de viabilidad técnica será remitido directamente a la Dirección Jurídica de este ministerio.

2. Documentos para giro de recursos

De otra parte, con el propósito de llevar a cabo el alistamiento del giro de los recursos que se asignen y distribuyan a los fondos departamentales / distritales de salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022, se requiere de la entrega a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social de los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificación bancaria OTROS GASTOS EN SALUD – INVERSIÓN, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con la identificación de la cuenta bancaria que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
b) Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
c) Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos a transferir.

La documentación referida deberá ser remitida a este Ministerio **el martes 24 de enero de 2023 como plazo máximo.** Para mayor celeridad en el trámite, se solicita cordialmente enviarla **en un solo correo** a las siguientes direcciones electrónicas jlara@minsalud.gov.co, lriveros@minsalud.gov.co **Vencido el plazo establecido, se procederá con el trámite de expedición del respectivo acto administrativo, teniendo en cuenta únicamente las entidades territoriales que presentaron la documentación solicitada en el término señalado y que cumplan con los criterios antes enunciados, teniendo en cuenta que la prórroga en el plazo implica la afectación del giro de los recursos en oportunidad.**

3. Costo de valoración por equipo multidisciplinario para la vigencia 2023

El valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2023 asciende a $146.895 en modalidad institucional y a $198.308 en modalidad institucional. Esta valoración podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.

Es de precisar que este valor surge del *costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad* realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio en el año 2019. Estos valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo que los definió, y aumentarán en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE. A continuación, se presentan los valores establecidos para el año 2023:

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023
Valoración Insti-	$122.948	5,62%	$129.85	13,12%	$146.895

tucional			8		
Valoración Domiciliaria	$165.980	5,62%	$175.308	13,12%	$198.308

*Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20diciembre%202022&text=En%20diciembre%20de%202022%2C%20la,fue%20de%205%2C62%25 .

Respecto al valor de la valoración en modalidad de telemedicina, su valor será el mismo de la valoración institucional. Finalmente, se indica que estos valores serán únicos a nivel nacional, independientemente de la fuente de financiación.

Ante cualquier inquietud adicional, puede comunicarse a los correos electrónicos jlara@minsalud.gov.co y lriveros@minsalud.gov.co

Cordialmente,

Alex Rodrigo Ordoñez Argote
Jefe Oficina de Promoción Social

Anexo(s): Formato Word de certificación
Formato Excel certificación
Formato Word de carta de intención

Copia: DIANYS MARÍA MERCADO SALGADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
dianys.mercado@cordoba.gov.co

Elaboró: **ACARDENASJ**
Revisó: **OSUAREZR**
Aprobó: **AORDONEZ**
Ruta electrónica: tempDocX_63c5ba62ce3e7.docx

LISTADO IPS AUTORIZADAS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Listado de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar procedimiento de certificación de discapacidad.

Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad -
Ministerio de Salud y Protección Social

Abril de 2023

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	MUNICIPIO
	163	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC	VALLEDUPAR
	164	CENTRO DE REHABILITACIÒN Y EDUCACIÒN ESPECIAL ARSAS IPS SAS	VALLEDUPAR
CHOCÓ	165	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA	QUIBDÓ
	166	CENTRO FONOAUDIOLÓGICO DAMA S.A.S.	QUIBDÓ
	167	UNIDAD DE VIDA SAN JUAN DE DIOS IPS SAS	QUIBDÓ
CÓRDOBA	168	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE	CANALETE
	169	TODO SALUD IPS LTDA	SAN ANTERO
	170	ORO SALUD IPS	CIÉNAGA DE ORO
	171	SOLUCIONES EN SALUD	MONTERIA
	172	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA	TIERRALTA
	173	SALUD ES VIVIR	MONTERÍA
	174	CENTRO REHABILITACIÓN FUNCIONAL CRF SAS	CIÉNEGA DE ORO
CUNDINAMARCA	175	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.	CHÍA
	176	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	CHOCONTÁ
	177	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA	MOSQUERA
	178	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ
	179	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DIAZ LA MESA	LA MESA
	180	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FOMEQUE	FÓMEQUE
	181	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGAÁ	FUSAGASUGÁ
	182	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
	183	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	UBATÉ